CONSTANCIA: Se le informa a la señora juez que el día 22 de noviembre de 2021, se allegó memorial por parte del apoderado de la parte demandante mediante el cual se informa de la notificación de la demanda, sin embargo en el documento expedido por la empresa CERTIPOSTAL EJE CAFETERO no se evidencia la notificación efectiva de la demanda, sírvase proveer,

PROCESO : Privación de Patria Potestad.
RADICADO : No. 2021-00280-00
JCSG

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Diecinueve de enero de dos mil veintidós.

Incorpórese al expediente, el escrito allegado por el apoderado actor, cumpliendo parcialmente lo requerido en el auto que admitió la demanda, por lo que no se podrá tener en cuenta la notificación realizada a la parte demandada, toda vez que no acercó de la empresa CERTIPOSTAL EJE CAFETERO cuándo fue enviada la notificación de la demanda, a qué dirección, si fue recibida por el demandado y si el señor a notificar RESIDE O LABORA en la dirección en la cual se llevó a cabo la entrega.

Por secretaria se ordena enviar al correo electrónico del profesional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLESE

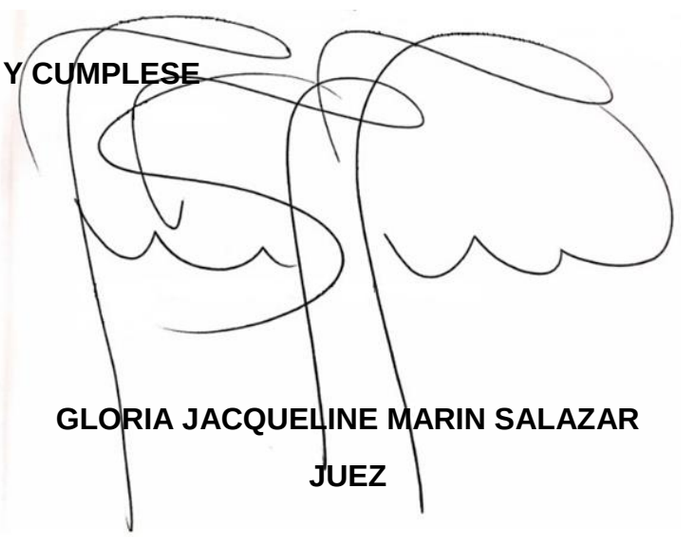

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 20-01-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
Secretaria